

los reinos cristianos de la comunidad mundial, aunque el gerundense toma sus reservas al afirmar lo que «algunos» han querido descubrir como misión de cruzada que los reyes aragoneses tenían que llevar a cabo para humillar y destruir toda la secta de Mahoma. Dios ha elegido a esta dinastía para grandes tareas, «pues siempre ha estado humillada a los pies de Jesucristo y de su vicario terrenal» (32). Con ello, Eiximenis se manifestaba un incondicional de la monarquía aragonesa, respondiendo en buena medida, con esta fidelidad al mecenazgo que reyes y princesas habían ejercido sobre él.

Junto a los reinos de Aragón y de Castilla aparecen también los de Portugal y Navarra (33). De los escasos textos eiximenianos en que se encuentra la palabra «España», parece indicar el conjunto de todos estos reinos. Sin embargo no existen en Eiximenis las nociones de *principatum Hispaniae*, ni *monarchia Hispaniae*. *Espanya* designa un ámbito de carácter territorial, un título geográfico unitario y, en cierto sentido, una comunidad de pueblos o de reinos (34); no es una esfera de poder ni objeto de dominio político. Una referencia sumamente clarificadora es aquella en que nuestro autor alude al *poble va'encià* como *poble especial e elet entre les altres de tota Espanya* (35). En este pueblo quedó bien claro el singular poder configurador de la monarquía y la mano de Jaime el Conquistador (36). Eiximenis descubre Valencia como un nuevo país, una tierra configurada como tal por un singular privilegio regio, en la que por encima de otros grupos sociales, aparece elogiada la burguesía. Los mercaderes son en ella los *magnanímí*, los que generarán la fuerza necesaria para crear el gran emporio comercial que será Valencia durante la segunda mitad del cuatrocientos.

Pero si *Espanya* puede designar la unidad, en los escritos de Eiximenis ésta también aparece configurada como Castilla. En unas ocasiones nuestro autor es preciso; así, Alfonso X es el *savi rei de Castiella que conexia quanta carga tenia sobre si, ensemps ab la dignitat reial*. Guillem de Montpelier, el abuelo del Conquistador, distinguía —según el franciscano gerundense— tres clases de «ma-

(32) «Car és casa que Déu ha elegida a fort grans obres a fer, e a fort meravelloses és tostemps stada casa humil als peus de Jesucrist e del seu Vicari» (*Primer del Crestià*, V.^a 247).

(33) *Primer del Crestià*, V.^a 251 y 253.

(34) *Regiment de la cosa pública*, ed. D. Molins de Rei, Barcelona, 1927, 97. A distinguir de «Africa o de França» (113). También una antigua zona de dominación romana (118). En boca del papa Agatón aparece de nuevo la palabra «Espanya» y la necesidad de plena paz que debe de haber entre sus súbditos (*Dotzè del Crestià*, VIII.^a, 834). El texto más significativo es aquel en el que señala: «per aquesta raó los pobles antigament en los regnes d'Espanya, trobaren e atorgaren graciosament cens a lurs prínceps» (*Dotzè*, VIII.^a 834).

(35) *Regiment de la cosa pública*, 35. En este sentido la plana valenciana «s'estena fins al regne de Castella, e d'Aragó e del regne mateix de València» (24).

(36) Cfr. J. A. Maravall: *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1964², 362.

licia»: la italiana, la africana y la castellana, que consiste en *furtar e en mentir* (37). Sin embargo, Fernando III el Santo es *rei d'Espanya* (38) y *lo studi de Salamanqua és en Espanya* (39). Por otro lado, Eiximenis distingue con mentalidad muy medieval entre catalanes y españoles. El *espanyol* es el *castellano*. Así, *catalans e espanyols beven en grans taces y los espanyo's són grans menjadors de carn e grans parlars, emperò tostemps són estats reputats en altres coses per hòmens grossers* (40).

Son abundantes las referencias. En este caso sí es clara la distinción. No hemos encontrado —salvo la arriba indicada— ni una sola vez la palabra *castellano*; no obstante, podemos afirmar que en una ocasión utiliza la palabra *espanyol* con carácter extensivo a todos los habitantes de la Península. Y es aquella en que hablando de un personaje de época lo califica de *famós espanyol, com podia hom a pendre de travers més* (41), lo que nos vendría a adelantar en más de veinte años la que Miquel Coll i Alentorn considera como primera referencia en Cataluña de la palabra con significado extensivo a todo el territorio; *yo, emperò, qui son espanyol*, del *Flos mundi* de 1407.

Dentro de la comunidad de los distintos reinos hispánicos, Eiximenis sitúa la solución pactista como mecanismo constitucional y como comprensión racional de los hechos relativos al Estado, muy arraigada en el espíritu catalán. Esta nace de las primeras relaciones de persona a persona que se establecen en los tiempos condales y del proceso histórico que situaba a la institución monárquica frente a los tres brazos dentro del instrumento parlamentario del país, las *Corts*. Barcelona y Valencia no eran, ni fueron, el soporte leal y generoso que necesitaban los monarcas en su expansión política mediterránea, al considerarse unidas al rey por un vínculo de dependencia paccionada conseguido frente a las apetencias y excesos de la aristocracia. El episodio de Alfonso IV de Aragón y el noble valenciano Francesc de Vinatea sirve de excelente contrapunto para comprobar el sentido de la fidelidad otorgada por las municipalidades valencianas.

(37) El ejemplo de Alfonso X en *Doctrina compendiosa*, ed. P. Martí de Barcelona, Barcelona, 1929, Segona Partida, 103. La «malicia castellana» en *Dotzè del Crestià*, VIII.^a 894, f. 476vb.

(38) Reproduce unos textos del dominico Petrus Ferrándus, en la que utiliza los términos de «rei d'Espanya» y «senyoria d'Espanya» (*Dotzè del Crestià*, V.^a 621, f. 178va).

(39) *Ibidem*, VIII.^a 834, f. 403rb.

(40) Citados por M. Coll i Alentorn, «Sobre el mot *espanyol*», *Estudios Romànics*, XIII (1963-68) [1970], 38-39, quien los reproduce de Martí de Barcelona, «Catalunya vista per fra Francesc Eiximenis», *EF*, XLVI (1934), 79-98. Sobre la palabra «español», ver también los estudios de P. Aebischer: *Estudios de toponimia y lexicografía románica*, Barcelona, 1948, 13-48, y de J. A. Maravall: «Sobre el origen de español», *Estudios hist. pen. esp.*, Madrid, 1973 2, 15-31.

(41) *Dotzè del Crestià*, VIII.^a 894, f. 477ra.

El monarca deseaba sustituir como heredero en el trono de la confederación a Pedro por su otro hijo Fernando. El juramento de aceptación de los valencianos era irrevocable, cosa que hicieron saber a Alfonso por medio de Vinatea. El doblegamiento de la monarquía ante la solícita petición del leal vasallaje muestra «cuánto bien hace a la comunidad y cómo increpa la maldad del señor la fortaleza razonable de corazón de los buenos y leales vasallos».

Sin embargo, el pactismo de Eiximenis no es exclusivamente de raíz catalanista, del mismo modo que el pactismo no es una solución propia e independiente de los países de la Corona de Aragón, sino que nace en el marco socio-político de la estructura feudal de muchos otros países occidentales. Eiximenis le atribuye asideros históricos periclitados, unidos al nacimiento de las primeras asociaciones humanas. «Las comunidades primitivas —nos dice— no otorgaban potestad absoluta a nadie sobre sí mismas, sino mediante ciertos pactos y leyes.» El orden de constitución de las sociedades viene seguido del pacto de nominación del gobernante. Todas las comunidades políticas del mundo, desde su primera fundación, fueron paccionadas y la duración de los que así han sabido regirse estuvo siempre asegurada. El gobierno que niegue o limite fueros y privilegios a los vasallos no hace sino destruir los fundamentos del Estado. La ruptura del pacto o fuero trastoca todo el sistema y todo el cuerpo social; la lealtad mutua de las partes contratantes —señores y siervos, príncipes y ciudadanos— se ha de mantener a costa aun de los más dolorosos sacrificios. La tiranía, como forma degenerada de poder, socava y destruye los mismos cimientos de la sociedad; es un mal moral y un mal político, contraria «a la paz interior de la cosa pública» y a la seguridad exterior del Estado.

4. LA POTESTAD Y LA DIGNIDAD IMPERIAL

Al pasar de la ciudad al reino se amplía la esfera social y la relación del individuo integrado en una patria con nuevas libertades y franquicias. Pero el proceso de formación de las comunidades políticas alcanza una cota más alta con la noción del imperio. Dentro del orden jerárquico de dignidades previsto por Eiximenis, la imperial ocupa el segundo lugar, después de la papal. Se llama «imperial» a aquella dignidad que ejerce el poder temporal sobre toda la cristiandad; tiene el señorío universal temporal por delegación del Pontífice, aunque bajo ciertas leyes y condiciones; uno de sus límites es la ya aludida soberanía de algunos reinos independientes: Francia y Castilla. El emperador de Eiximenis es el *imperator romanorum* del